

# Propuestas del Foro Estatal "Nuevo León en la Convención Nacional Hacendaria"

Monterrey, N. L. Febrero – Abril de 2004

**Fiscalización y Rendición de Cuentas**

**Mesa 7 Transparencia y Rendición de Cuentas**

Participantes: Contaduría Mayor de Hacienda y

Gobierno del Estado de Nuevo León



**NUEVO LEÓN**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ESTADO DE PROGRESO**

# INTRODUCCIÓN

- La propuesta que se presenta, fue elaborada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, en el marco del Foro Estatal de Nuevo León en la CNH. Se refiere a la necesidad de actualizar los ordenamientos jurídicos en materia de información financiera pública. Los antecedentes incluyen el diagnóstico del Tema de Transparencia y Rendición de Cuentas elaborado en los trabajos previos a la CNH. Se presenta, la propuesta y su factibilidad a través del marco lógico establecido en la metodología de la CNH.

# DIAGNOSTICO

La transparencia consiste en poner a disposición de la sociedad la información que se origina en la administración pública y organizaciones políticas, con el fin de que la sociedad pueda evaluar el desempeño de las autoridades encargadas de manejar dichas organizaciones. Al brindar a la sociedad un elemento para fiscalizar se contribuye a la modernización y eficiencia del servicio público.

En México en 1977, se hizo una reforma constitucional que establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. El año de 2002 fue aprobada y puesta en vigor la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual obliga al Gobierno Federal a poner a disposición del público a través de medios electrónicos, de manera clara y completa, información relevante del poder ejecutivo, legislativo y judicial federal, así como órganos constitucionales autónomos, tribunales administrativos federales, y cualquier otro órgano federal.

Al 15 de agosto de 2003, 12 entidades federativas contaban con una ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dentro de las reformas fiscales de 2000 se estableció la obligación de la ASF de publicar y difundir los informes de los resultados de la fiscalización para darle carácter público, lo que hace transparente el proceso de fiscalización. En el ámbito estatal, 8 estados incluyen en sus constituciones la incorporación de la transparencia en su proceso de fiscalización.

Uno de los principales obstáculos para obtener resultados financieros derivados del análisis de las finanzas públicas estatales, es la falta de armonización entre los diferentes conceptos de ingreso, gasto y deuda, los criterios de registro contable, así como la manera en que los resultados son informados a los Congresos Locales y a los ciudadanos.

La cuenta pública es un instrumento que muestra los resultados de la gestión financiera para la rendición transparente, suficiente y oportuna de la ejecución de la Ley de Ingresos, del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la administración de la deuda del sector público de los tres órdenes de gobierno. Para desempeñar las funciones propias de los gobiernos, se requiere certeza sobre los recursos con los cuales se habrá de financiar el gasto.

### **Fiscalización**

La fiscalización es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la revisión, inspección y evaluación exhaustiva de la gestión pública. Es vital para comprobar si las entidades públicas o privadas que reciben recursos públicos los administran, manejan y asignan conforme a lo establecido en las leyes, planes y programas vigentes.

Con una serie de reformas constitucionales y la publicación en el año 2000 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, se instauró el actual sistema de fiscalización federal. En éste se crea un nuevo órgano fiscalizador, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), que sustituye a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Estas reformas le dieron a la fiscalización rango constitucional; mayor autonomía de gestión y técnica a la ASF; la facultad de integrar el informe de avance de la gestión financiera al proceso de fiscalización; y la ampliación del margen de revisión de la cuenta pública.

Asimismo, se obliga a la ASF a publicar los resultados de la fiscalización; se faculta a la ASF para fincar responsabilidades y establecer sanciones; establecer convenios de fiscalización con las entidades federativas; y realizar auditorías excepcionales.

Finalmente, la ASF rinde un informe de resultados a la Cámara de Diputados, donde se incluyen observaciones sobre posibles procedimientos iniciados para fincar responsabilidades e imposición de sanciones.

Las modificaciones del esquema de fiscalización federal tienen un impacto directo sobre las entidades federativas, ya que la fiscalización de la administración del gasto federal, por parte de la ASF, llega hasta el destino final del gasto y no hasta la entrada de los recursos a las haciendas estatales y municipales. Esto provocó que las entidades federativas establecieran convenios con la ASF a fin de diseñar reglas, procedimientos y mecanismos para que esta entidad pueda cumplir con sus obligaciones.

Al 15 de agosto de 2003, 23 entidades federativas ya firmaron sus respectivos convenios de fiscalización con la ASF. En lo que se refiere a modificaciones constitucionales, 14 estados cuentan con una Ley Superior de Fiscalización y cuatro están en proceso de discusión y/o aprobación de la ley.

# PROPUESTAS

En función de lo expuesto, tenemos a bien proponer lo siguiente:

1. Es fundamental pugnar por la actualización y modernización de los marcos jurídicos estatales a fin de que los órganos de fiscalización cumplan con sus objetivos y metas en el nuevo contexto y necesidades de un Poder Legislativo de mayor participación en estos esquemas.
2. Es importante clarificar las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de los recursos del Ramo 33, toda vez que en su ley, a nuestro juicio, se incluyeron el ejercicio e atribuciones que contravienen y exceden lo dispuesto en el marco jurídico integral que regula la aplicación y vigilancia de estos recursos.
3. que se clarifique que los recursos del ramo 33 sean ejercidos y fiscalizados por las legislaturas locales y que a través de Convenios de Coordinación con la Auditoría Superior de la Federación se transmita la información referente para el seguimiento que el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados requiere.
4. Que se clarifique en los Convenios de Coordinación y se reconozca el respeto al régimen interior de las entidades federativas.
5. Que se promueva en las nuevas leyes de fiscalización, revisiones más actualizadas ya sea trimestrales o semestrales, que permitan a las legislaturas estatales una fiscalización oportuna y preventiva
6. Así mismo los órganos sujetos de fiscalización tendrán una rendición de cuentas con mayor transparencia, claridad y oportunidad hacia su comunidad.

6. Pugnar por el avance y consolidación de los órganos de fiscalización estatales y que estos operen con criterios eminentemente técnicos para perfeccionar entre otros, los siguientes elementos:

- (a) Formalizar manual para unificar criterios para la presentación de las cuentas públicas de las entidades.
- (b) Incluir en las cuentas publicas los alcances y metas obtenidos en los programas.
- (c) Integrar el registro de las operaciones del Poder Ejecutivo.
- (d) Formalizar Catalogo de cuentas para el registro de las operaciones de las entidades.
- (e) Respaldo de datos de base de los municipios en los organismos fiscalizadores.
- (f) Digitalizar la documentación que ampara los registros contables.
- (g) Capacitar al personal de las entidades (Contratar personal debidamente capacitado)
- (h) Estandarizar los sistemas de registro.

7. En materia de transparencia es imprescindible homologar las leyes estatales con la federal a efecto de que sea un legislación armónica.

8. Perfeccionar las disposiciones legales para garantizar la transparencia de la función publica mediante la difusión, la rendición de cuentas a los ciudadanos, la protección de los datos personales en posesión de las autoridades y la determinación de sanciones a los servidores públicos por incumplimiento en las disposiciones en materia de transparencia.

9. Efectuar una campaña estatal para informar a los ciudadanos en forma clara y precisa del derecho al acceso a la información pública como garantía constitucional.

# MARCO LÓGICO

	Resumen narrativo de objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de verificación	Supuestos
FIN: En que contribuye la propuesta	Constituir un gobierno con formas de actuación claras.	Cuentas Públicas	Auditoría	Que se aplique lo que establezcan los ordenamientos normativos.
PROPÓSITO: El impacto directo al implementarse	Modificación en la presentación de la información financiera	Cuentas Públicas	Auditoría	Que se verifique la aplicación de la normativa propuesta
COMPONENTES: Condicionales para la propuesta. Elementos	Leyes de: Transparencia y acceso a la información, Ley de Coordinación Fiscal y leyes de Fiscalización	Leyes Actualizadas	Revisión de las modificaciones a las leyes.	Que se apliquen las normas modificadas.
ACTIVIDADES: Tareas que deben ejecutarse y el orden cronológico.	Reformas en las legislaturas de la fiscalización y transparencia de los 3 ordenes de gobierno.	Indicadores de mejora en los sistemas de auditoria y fiscalización.	Secretaria de Hacienda y gobiernos estatales.	Que los estudios reflejen mejora de los ingresos, con órganos de fiscalización óptimos.

# FACTIBILIDAD

- ❑ Las propuestas de forma, y sobre todo las que tienden hacia la transparencia y la rendición de cuentas, pueden considerarse, en general, benéficas, aunque su factibilidad depende de la posibilidad respecto a la capacidad de implementar los sistemas administrativos, de fiscalización en todas las entidades.